

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Tribunal Administrativo del Caquetá

Florencia, catorce (14) de marzo del dos mil dieciséis (2016).

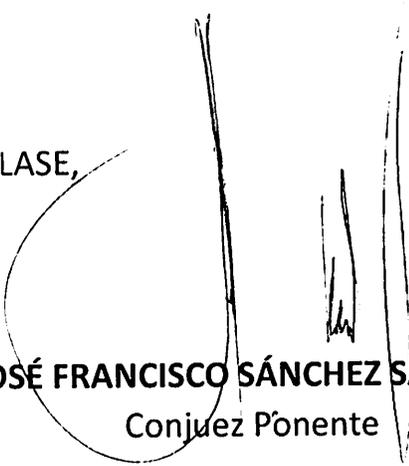
RADICACIÓN: 18001-23-33-002-2013 - 00128-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR: EDGAR MUÑOZ MOLANO
DEMANDADO: NACIÓN – RAMA JUDICIAL – CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

CONJUEZ PONENTE: DR. JOSÉ FRANCISCO SÁNCHEZ SÁNCHEZ

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se hace necesario remitir el presente proceso a la Presidencia de la Corporación con el fin de nombrar conjuez que reemplace al abogado LUIS **GUILLERMO GRIJALBA GRIJALBA** a quien se le aceptó la renuncia como conjuez y conformar así la sala de decisión.

Realizado lo anterior, vuelvan las diligencias a despacho para señalar fecha para audiencia inicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSÉ FRANCISCO SÁNCHEZ SÁNCHEZ
Conjuez Ponente

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Caquetá

Florencia, Caquetá, catorce (14) de marzo del dos mil dieciséis (2016).

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR: JOSÉ ALFREDO ROJAS PÉREZ
DEMANDADO: NACIÓN – RAMA JUDICIAL-DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO: 180012333003-2013-00136-00

FIJACION DE FECHA Y HORA PARA REALIZAR LA AUDIENCIA INICIAL.

Vista la constancia secretarial que antecede, se procede a señalar fecha y hora para continuar el trámite del presente asunto de conformidad con las previsiones de los artículos 175 a 180 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo expuesto se

RESUELVE

PRIMERO: Fijar como fecha y hora de realización de la audiencia inicial, el día 8 de abril de 2016, a las 8:00 A.M.

SEGUNDO: Notificar la presente decisión a las partes, al Ministerio Público, mediante estados electrónicos, en los términos de los artículos 201 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: Se advierte a los apoderados de las partes, que de conformidad con el artículo 180 numeral 2 de la Ley 1437 de 2011, deben concurrir de manera obligatoria y su inasistencia no impedirá la realización de la audiencia inicial. También podrán comparecer las partes, los terceros y el Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SAMUEL ALDANA
Conjuez

Edificio PROTTA

Carrera 6ª No. 15 - 30 Barrio Siete de Agosto

Florencia – Caquetá